



Laguna del Sauce, 29 de Noviembre de 2019



# CERTIFICACIÓN DE AERÓDROMOS MALDONADO/Intl C/C Carlos A. Curbelo "Laguna del Sauce" (Punta del Este)

Maldonado, Uruguay, 29 de Noviembre de 2019

# CONJUNTO LAR AGA – LAR 139

## CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO LAR 139 CERTIFICACIÓN DE AERÓDROMOS DGAC – DSO - DIVISION NAVEGACIÓN AEREA

### DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS



# CERTIFICACIÓN DEL AEROPUERTO

SULS - MALDONADO/Intl C/C Carlos A. Curbelo "Laguna del Sauce" (Punta del Este)

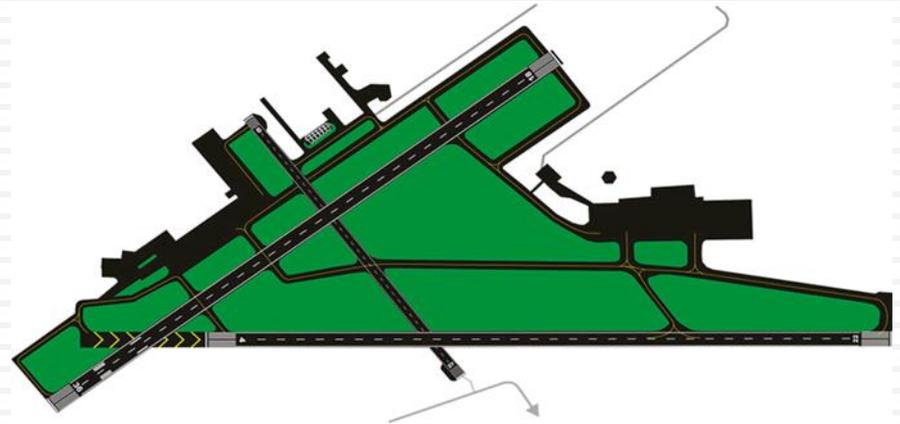
Clave 4C-08-26 NPA

Clave 3C-01-19 NPA



# LAR 139

## CERTIFICACIÓN DE AERÓDROMOS



# 139.006 Alcance

El alcance de la certificación abarca todas las especificaciones pertinentes establecidas en el marco normativo aplicable al aeródromo, aceptable a la AAC



# 139.006 Alcance

El alcance de la certificación incluye, como mínimo, los siguientes temas:

- (i) el cumplimiento de la infraestructura del aeródromo respecto de los reglamentos aplicables a las operaciones que el aeródromo prevé ofrecer;
- (ii) los procedimientos operacionales y su aplicación cotidiana, , respecto de:
  - (1) datos y presentación de informes del aeródromo;
  - (2) acceso al área de movimientos;
  - (3) plan de emergencias del aeródromo;
  - (4) salvamento y extinción de incendios (SEI);
  - (5) inspección del área de movimientos;
  - (6) mantenimiento del área de movimientos;
  - (7) control de nieve y hielo y otras condiciones meteorológicas peligrosas;
  - (8) ayudas visuales y sistemas eléctricos del aeródromo;
  - ;



# Continuación

(ii) los procedimientos operacionales y su aplicación cotidiana, , respecto de:

- (9) seguridad operacional durante obras en el aeródromo;
- (10) dirección en la plataforma;
- (11) seguridad operacional en la plataforma
- (12) vehículos en el área de movimientos;
- (13) gestión del peligro que representa la fauna silvestre;
- (14) obstáculos;
- (15) traslado de aviones inutilizados;
- (16) operaciones con poca visibilidad; y
- (17) cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS) respecto de los reglamentos aplicables.



# LAR 139.005 – Aplicación



**Este reglamento establece los procedimientos para certificar:**

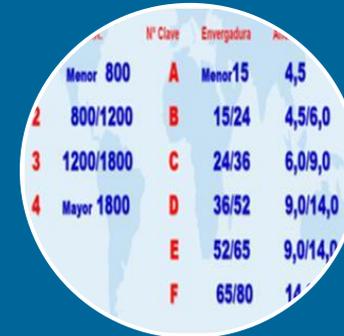
**Aeródromos abiertos al uso público en los que se registren operaciones regulares de transporte aéreo público internacional;**



# LAR 139.010 – Registro del Aeródromo y clave de referencia



**Registro de aeródromo.** La AAC debe mantener un registro de certificado de aeródromos.



	N° Clave	Envergadura	
	Menor 800	A	Menor 15 4,5
2	800/1200	B	15/24 4,5/6,0
3	1200/1800	C	24/36 6,0/9,0
4	Mayor 1800	D	36/52 9,0/14,0
		E	52/65 9,0/14,0
		F	65/80 14,0/18,0

**Clave de referencia.** La clave de referencia del aeródromo se debe aplicar para su operación y registro de acuerdo a lo especificado en la Tabla A-1 LAR 154.



# Tabla A-1 Clave de referencia

Tabla A-1. Clave de Referencia de Aeródromo

Elemento 1 de la clave	
Núm. De clave	Longitud de campo de referencia del avión
1	Menos de 800 m
2	Desde 800 m hasta 1200 m (exclusive)
3	Desde 1.200 m hasta 1.800 m (exclusive)
4	Desde 1.800 m en adelante

Elemento 2 de la clave	
Letra de Clave	Envergadura
A	Hasta 15 m (exclusive)
B	Desde 15 m hasta 24 m (exclusive)
C	Desde 24 m hasta 36 m (exclusive)
D	Desde 36 m hasta 52 m (exclusive)
E	Desde 52 m hasta 65 m (exclusive)
F	Desde 65 m hasta 80 m (exclusive)



# LAR 139.015. Normas, métodos y procedimientos de cumplimiento



El operador/explotador de aeródromo debe cumplir con lo prescrito en el manual de aeródromo, conforme a este Reglamento y documentos relacionados, que sean aceptables por la AAC



## 139.016 Interfaces y responsabilidades compartidas

Como parte de las interfaces y responsabilidades compartidas, en la implementación del SMS, el operador/explotador de aeródromo debe asegurarse de que todos los usuarios del aeródromo, incluidos los explotadores de base fija, las agencias de servicios de escala y otras organizaciones que realizan en el aeródromo de forma independiente actividades relativas al despacho de vuelos o aeronaves, cumplan los requisitos de seguridad operacional de su SMS.



# Capítulo B

## Certificación de Aeródromos



## 139.101 Obligatoriedad - a



Ningún operador/explotador de aeródromo, puede operar un aeródromo de uso público donde se hayan autorizado operaciones de transporte aéreo público regular internacional, **si no cuenta con un certificado de aeródromo** y las condiciones de operación aceptadas por la AAC acorde con este Reglamento excepto por lo establecido en el Párrafo (b) de la presente sección.



## 139.101 Obligatoriedad - b

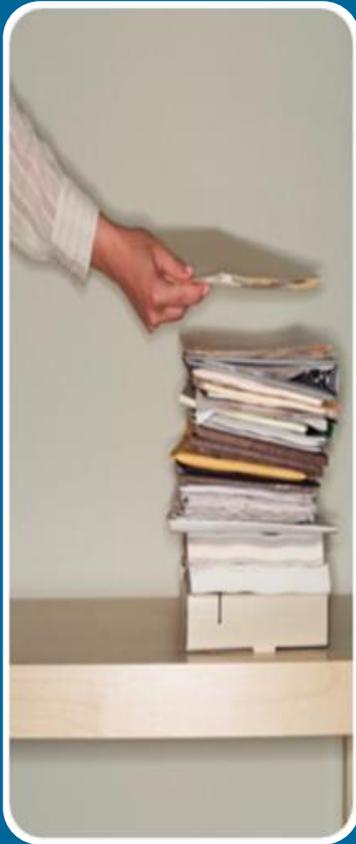


Los aeródromos certificados y no certificados que se encuentren en operación, deben presentar un plan de implementación para la certificación o actualización de certificación basada en lo establecido en el reglamento LAR 139, en un plazo determinado por la AAC del Estado, fecha en que se debe cumplir con lo especificado en el párrafo (a) de la presente sección



# 139.105 – Proceso de Certificación

## Asegurar el cumplimiento del LAR 139 comprende:



- *FASE 1 - Pre-solicitud*
- *FASE 2 - Solicitud formal*
- *FASE 3 - Evaluación de la solicitud formal, Manual de aeródromo y toda otra documentación pertinente*
- *FASE 4 - Evaluación de las instalaciones y del equipo de aeródromo*
- *FASE 5 - Otorgamiento de un certificado de aeródromo*
- *Promulgación de las condiciones de operación del aeródromo*
- *Difusión de la condición certificada y la información requerida para ser publicada en el AIP*

# 139.110. FASE 1 - Pre-solicitud

LAR 130 Apéndice 1 Pre-Solicitud para Certificado de Aeródromo

Apéndice I  
Formulario de Pre-solicitud  
CERTIFICADO DE AERÓDROMO

1.

Nombre de la persona física/jurídica/razón social del operador: \_\_\_\_\_

Domicilio legal: \_\_\_\_\_

Cód. Postal: \_\_\_\_\_ Ciudad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Tel/Fax: \_\_\_\_\_ e-mail: \_\_\_\_\_

2.

Denominación del aeródromo: \_\_\_\_\_

Código de OACI: \_\_\_\_\_

Clave de referencia: \_\_\_\_\_

Ubicación respecto a la ciudad: \_\_\_\_\_

Coordenadas geográficas (ARP): \_\_\_\_\_

Aeronave crítica que utiliza o se prevé utilizar en el aeródromo: \_\_\_\_\_

3.

El solicitante es propietario del emplazamiento: SI  NO

SI: Copia certificada del título de la propiedad o equivalente.  
NO: Detalle de los derechos que ejerce en el aeródromo.  
Nombre, dirección y demás datos del propietario y testimonio certificado sobre el permiso que ha obtenido el solicitante para utilizar el aeródromo.

4.

Por la presente, \_\_\_\_\_ (el solicitante) \_\_\_\_\_ solicita a la AAC, la expresión de interés de certificar el aeródromo: \_\_\_\_\_  
de conformidad con las reglamentaciones de la AAC y otras especificaciones pertinentes.

Firma \_\_\_\_\_  
Documento de Identidad: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_

→

o La solicitud deberá presentarse en la oficina central de la AAC.

139-AP1-1

Proyecto Primera Edición



El operador de aeródromo debe presentar una pre-solicitud, que incluya:

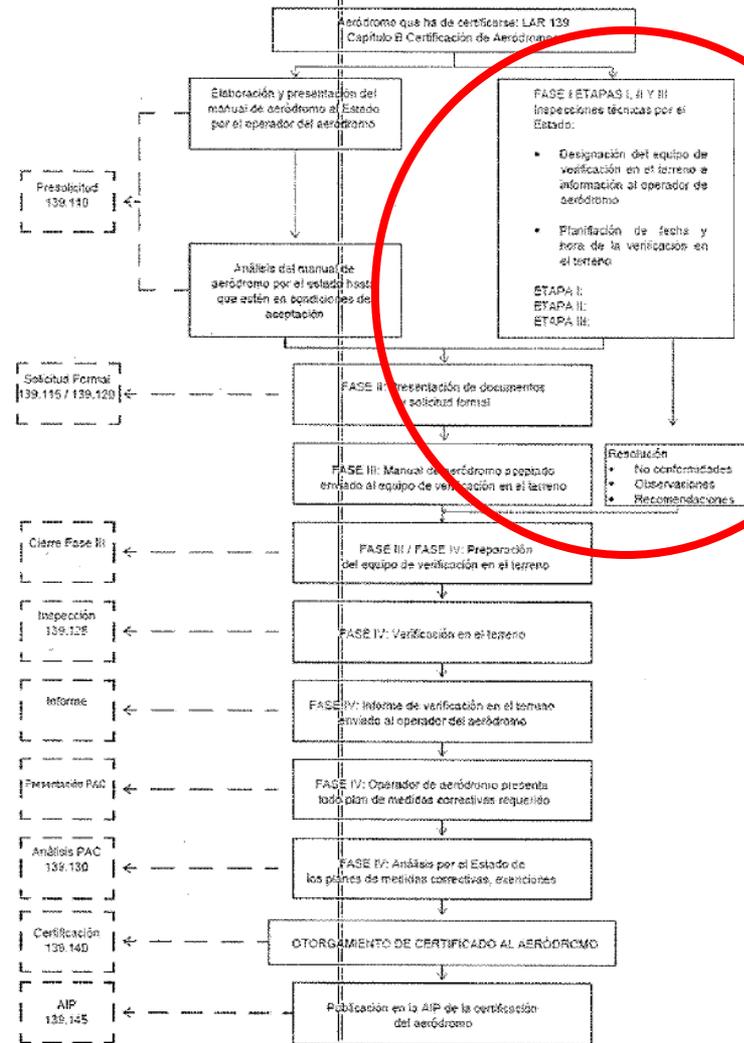
- Carta de intención / formulario de; y
- Documentos preliminares.

La AAC debe efectuar una visita de orientación al operador del aeródromo.

Comunicar sobre los resultados de la pre-solicitud del operador para continuar con la solicitud formal.

# Proceso de Certificación en colaboración Operador/ administración

## PROCESO DE CERTIFICACIÓN LAR 139 AEROPUERTO INTERNACIONAL LAGUNA DEL SAUCE



DGAC  
Dirección de Seguridad Operacional

División de Navegación Aérea  
Departamento Servicios Aeroportuarios

# 139.115. FASE 2 - Solicitud formal



El operador solicitante de un certificado de aeródromo debe presentar a la AAC:



una solicitud formal

dos copias del manual de aeródromo

una carta de declaración de cumplimiento de la reglamentación del Estado aceptable a la AAC.



# Carta de Declaración de Cumplimiento del Conjunto LAR AGA

(1) Ref. LAR 154	(2) Descripción del requisito	(3) Comentarios del OA respecto a la implementación	(4) Doc. de referencia
LAR 154 410 (3) (i)	Faro de identificación de aeródromo	<i>No aplicable.</i> El Aeródromo _ _ _ _ _ opera solo para operaciones diurnas.	(MA ____ Capítulo ---- Punto -----)

(1) Ref. LAR 153	(2) Descripción del requisito	(3) Comentarios del OA respecto a la implementación	(4) Doc. de referencia
153.550 (a).	Plan de Control de Cenizas Volcánicas	Plan incluido en el Plan de Respuesta a Emergencias del aeródromo	(MA ____ Capítulo ---- Punto -----)



# 139.115. FASE 2 - Solicitud formal

LAR 139 Apéndice 2 Solicitud Formal para Certificado de Aeródromo

**Apéndice II**  
Formulario de Solicitud Formal del  
**CERTIFICADO DE AERÓDROMO**

1.

Nombre de la persona física/jurídica/razón social del operador: \_\_\_\_\_

Domicilio legal: \_\_\_\_\_

Cod. Postal: \_\_\_\_\_ Ciudad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Tel/Fax: \_\_\_\_\_ e-mail: \_\_\_\_\_

2.

Denominación del aeródromo: \_\_\_\_\_

Código de OACI: \_\_\_\_\_

Clave de referencia del aeródromo: \_\_\_\_\_

Ubicación respecto a la ciudad: \_\_\_\_\_

Coordenadas geográficas (ARP): \_\_\_\_\_

Aeronave crítica que utiliza o se prevé utilizará el aeródromo: \_\_\_\_\_

3.

El solicitante es propietario del emplazamiento:  SI  NO

SI: Copia certificada del título de la propiedad o equivalente.  
NO: Detalle de los derechos que ejerce en el aeródromo.  
Nombre, dirección y demás datos del propietario y testimonio certificado sobre el permiso que ha obtenido el solicitante para utilizar el aeródromo.

4.

Por la presente, \_\_\_\_\_ (el operador) \_\_\_\_\_ solicita a la AAC, la certificación del aeródromo: \_\_\_\_\_  
de conformidad con las reglamentaciones de la AAC y otras especificaciones pertinentes.

Firma \_\_\_\_\_  
Documento de identidad: \_\_\_\_\_

26/3/2012 139-AP2-1 Proyecto Primera Edición

**Solicitud Formal para Certificado de Aeródromo** LAR 139 Apéndice 2

Si actúa un apoderado en nombre del solicitante:  
Mi facultad para actuar en nombre del solicitante es:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Nombre, N° de documento y certificación del poder alegado.  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_

→

- o Como parte de la Solicitud, se deberán presentar dos copias del Manual de Aeródromo preparado con arreglo al reglamento emitido por la AAC.
- o La solicitud deberá presentarse en la oficina de la AAC.
- o La AAC se reserva el derecho de solicitar pruebas documentadas adicionales para corroborar los datos de esta solicitud.

Proyecto Primera Edición 139-AP2-2 26/3/2011



# 139.201– Obligatoriedad del Manual de Aeródromo



Todo operador de aeródromo certificado debe contar con un manual de aeródromo aceptado por la AAC de conformidad con esta reglamentación.



# 139.210 – Contenido del Manual de Aeródromo

**DETALLES DEL  
AERÓDROMO  
PARA INF AER**

**PROC OPER,  
SEG, PROC GEST  
TRAN AER**

**EN LA PREPARACIÓN DEL  
MANUAL SE DEBE VERIFICAR**

**INFORMA.  
GENERAL  
AERÓDROMO**

**UBICACIÓN  
DEL MANUAL**

**EMPLAZAMIENTO  
AERÓDROMO**



# Que debe incluir en el Manual de Aeródromo

COMPETENCIA PERSONAL  
OPER / MANTENIM

CUMPLIR NORMAS  
MÉTODOS

SGS DEL  
EXPLOTADOR

ELIM OBSTRUC DE LA  
SUPERFICIE ADM

OPER / MANT  
AERÓDROMO

AVISOS DE  
ADVERTENCIA

AUDITORÍAS  
INTERNAS

INSP ESPECIALES

ACCESO ADM

NOTIF E INFORMES



# LAR 139 Apéndice 5 Manual de Aeródromos

## CAPITULO 2 – CONTENIDO DEL MANUAL DE AERÓDROMO

### 1. Introducción

El operador de un aeródromo debe incluir las siguientes partes en el Manual de Aeródromo:

1. Parte 1. Generalidades.
2. Parte 2. Detalles del emplazamiento del aeródromo.
3. Parte 3. Detalles de los datos del aeródromo y notificación al AIM. .
4. Parte 4. Detalle de los procedimientos operacionales de aeródromo.
5. Parte 5. Detalles de la administración del aeródromo y del sistema de gestión de la seguridad operacional.



# ADJUNTO A Documentos a incluir en el Manual de Aeródromos

## General

- 1. Página de enmiendas o revisiones
- 2. Documento de solicitud
- 3. Datos de aeródromos (incluyendo declinación magnética)
- 4. Nombramiento del responsable del aeródromo
- 5. Título de propiedad o similar (Registrada por la autoridad competente)
- 6. Condiciones Generales para el Otorgamiento del Certificado de Aeródromo.
- 7. Copia del certificado
- 8. Contratos de concesión y áreas concesionadas (si aplica)



# LAR 139 Apéndice 5 Capítulo 2 – Contenido del Manual de Aeródromo

Administración  
del  
aeródromo.

El operador de  
aeródromo  
suministrará detalles  
sobre la administración  
del aeródromo



# LAR 139 Apéndice 5 Capítulo 2 – Contenido del Manual de Aeródromo

Sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS).

El operador de aeródromo debe detallar su sistema de gestión de la seguridad operacional que, garantice el cumplimiento de todos los requisitos de seguridad y logre una continua mejora de la performance de seguridad

Probabilidad		MATRIZ DE EVALUACIÓN DE RIESGOS				
Frecuente	5	INTOLERABLES				
Razonablemente probable	4					
Remota	3			TOLERABLES		
Sumamente remota	2					
Sumamente improbable	1					ACEPTABLES
<b>Gravedad</b>		<b>A</b> Catastrófica	<b>B</b> Peligrosa	<b>C</b> Importante	<b>D</b> Menor	<b>E</b> Sin importancia



# ADJUNTO A Documentos a incluir en el Manual de Aeródromos

## Procedimientos

- 1. Procedimiento operacional de notificaciones de aeródromo
- 2. Procedimiento de acceso al área de movimiento
- 3. Procedimiento de servicio de salvamento y extinción de incendios
- 4. Procedimiento de inspección al área de movimiento y de la superficie limitadora de obstáculos
- 5. Procedimiento mantenimiento de ayudas visuales y sistema eléctrico de aeródromos
- 6. Procedimiento de mantenimiento al área de movimiento
- 7. Procedimiento de seguridad operacional de las obras en el aeródromo
- 8. Procedimiento de gestión de plataforma y gestión de seguridad operacional en plataforma
- 9. Procedimiento de control de vehículos en la parte aeronáutica
- 10. Procedimientos para el control de obstáculos
- 11. Procedimiento en aeródromo para operaciones en condiciones de visibilidad reducida
- 12. Procedimiento de protección de emplazamiento de radio ayudas para la navegación



# ADJUNTO A Documentos a incluir en el Manual de Aeródromos

## Planos y cartas Las escalas de los planos y cartas se establecerán de conformidad con la AAC

- 1. Carta topográfica a escala indicada por la AAC que contenga la ubicación del aeródromo referenciado al Sistema Geodésico Mundial 1984 (WGS-84)
- 2. Plano de Aeródromo en Planta General
- 3. Plano de ubicación del lugar crítico
- 4. Planos conforme al LAR 154 - Capítulo D Superficie Limitadora de Obstáculos/ APENDICE 4 al LAR 154 – Planos de Zona de Protección
- 5. Índice Perfil de Pista y Coeficiente de Fricción de Pista
- 6. Planos de Señalización del Área de Movimiento
- 7. Diagrama Unifilar Eléctrico de los circuitos serie Iluminación del área de Movimiento
- 8. Diagrama Unifilar Eléctrico de las Fuentes de energía primaria y secundaria
- 9. Plano de emplazamiento de radio ayudas



### d. Cartas de acuerdo

- 1. Cartas de Acuerdo de Bomberos cuando amerite
- 2. Cartas de acuerdo con el ATM
- 3. Cartas de acuerdo con el AIS/AIM
- 4. Otras cartas



# OBLIGACIONES DEL EXPLOTADOR DEL AERÓDROMO PARA LA OPERACIÓN



# Planes y Programas

- 1. Plan de Emergencia del Aeródromo
- 2. Plan de traslado de aeronaves inutilizadas
- 3. Programa de gestión de fauna
- 4. Programa de mantenimiento
- 5. Programas de instrucción/capacitación del personal



## 139.120. FASE 3 - Evaluación de la solicitud formal



### **La AAC debe evaluar:**

- **la documentación presentada y emitir el informe correspondiente en base a la reglamentación del Estado.**
- **el manual de aeródromo presentado por el operador y debe satisfacer que:**
  - **se ajusta a los requisitos de esta Reglamentación; e**
  - **incluye el sistema de gestión de seguridad operacional (SMS).**



# 139.125. FASE 4 - Evaluación de las instalaciones servicios y servicios del aeródromo



## La AAC:

- Realizara visita s al aeródromo para evaluar las instalaciones, servicios y equipo del aeródromo a efectos de verificar y asegurar que se ajustan a lo especificado en el LAR 153 y LAR 154.
- efectuar inspecciones al aeródromo, en las que debe:
  - verificar los datos y características físicas del aeródromo;
  - verificar las instalaciones y equipos;
  - verificar los servicios y procedimientos operacionales; y
  - efectuar las pruebas de campo.

# 139.125 Evaluación de las instalaciones servicios y servicios del aeródromo

La AAC debe:

- concluida la evaluación/**preparar el informe**, que debe incluir las discrepancias o no encontradas durante el desarrollo de las inspecciones y notificar al operador del aeródromo las recomendaciones en el plazo que establezca la AAC.



# 139.130 Aceptación de las condiciones de operación



Una vez concluido satisfactoriamente el proceso de inspección del aeródromo conforme al procedimiento establecido por la AAC, se aceptará el manual de aeródromo y las condiciones de operación del aeródromo.



# LAR 139.135 Autoridad de Inspección

La AAC a través de los inspectores debe realizar inspecciones coordinadas con el operador del aeródromo.



El operador del aeródromo tiene la obligación de facilitar a los inspectores de la AAC:

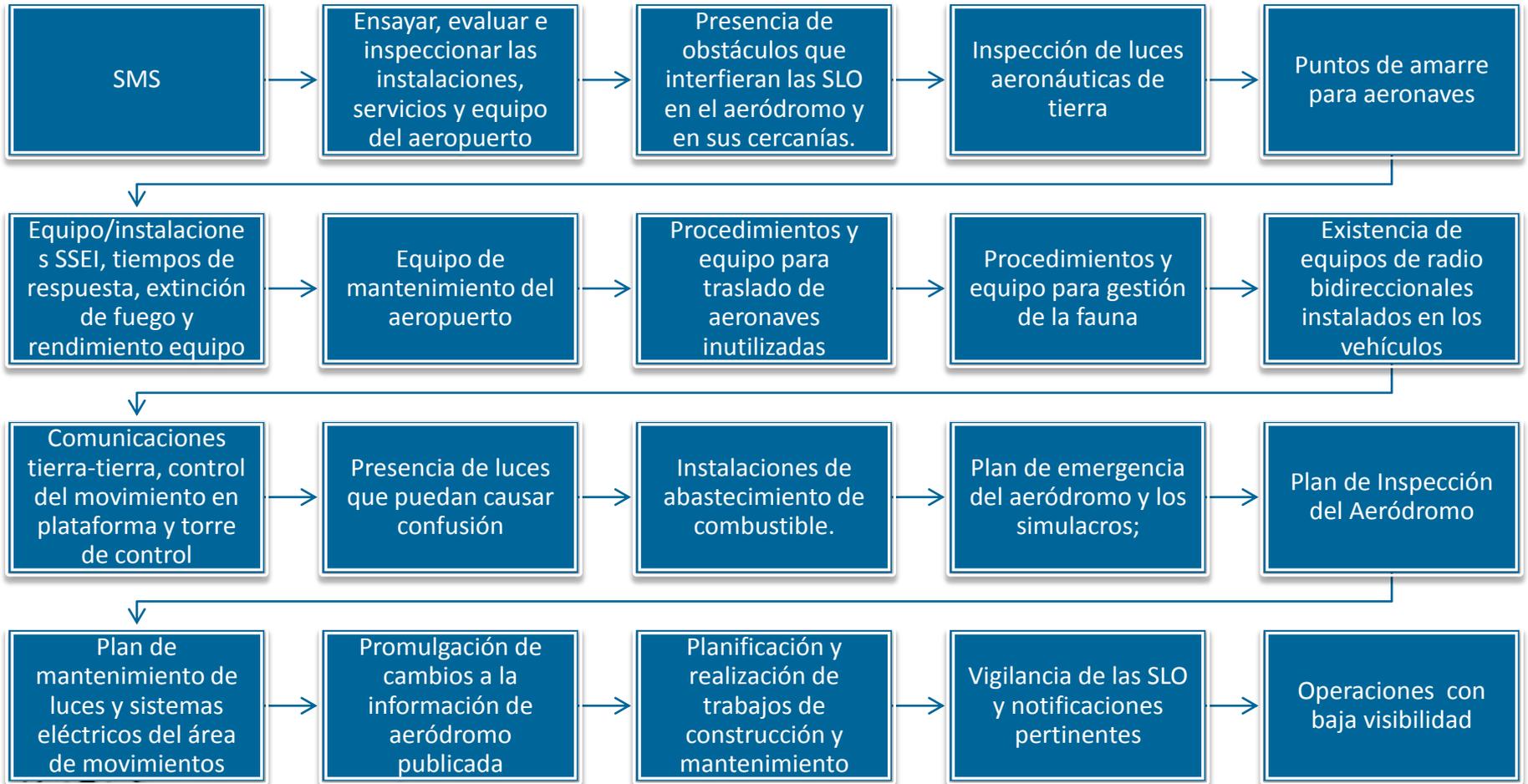


- realizar cualquier inspección que permita evaluar las instalaciones, servicios y equipos;
- efectuar inspecciones no anunciadas, para determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la AAC.

# DESCRIPCIÓN DE LAS FASES DE LA INSPECCIÓN



# Inspecciones



# Informe de inspección

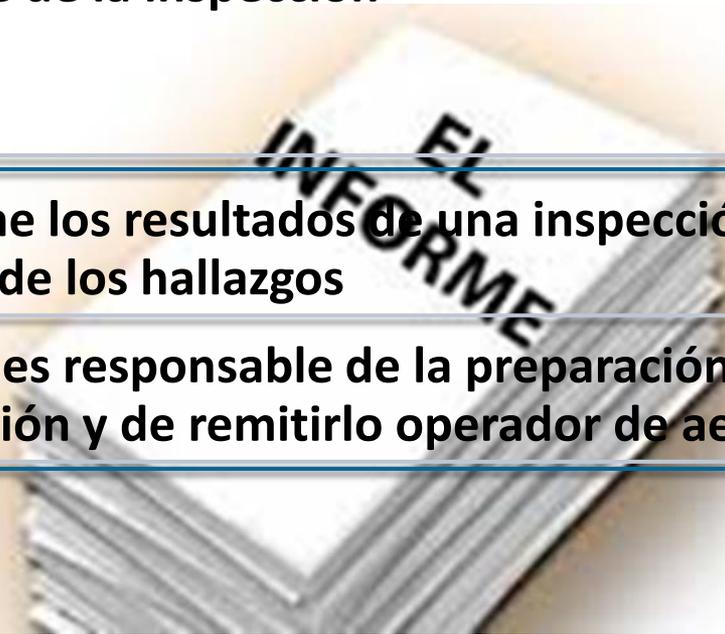
**Proceso de la fase posterior a la inspección**

**síntesis de los detalles administrativos, preparación del informe de la inspección**

**Informe de la inspección**

**Contiene los resultados de una inspección e incluye un listado de los hallazgos**

**El JECV es responsable de la preparación del informe de la inspección y de remitirlo operador de aeródromo**



# Informe de la Inspección

Resultado documentado de una inspección

Describe el proceso de inspección:

- proporciona un resumen del alcance de la inspección, es decir, las áreas que han estado bajo revisión, e
- incluye un listado de los hallazgos resultantes del proceso de inspección.



# PROCEDIMIENTOS EN LA FASE POSTERIOR A LA INSPECCIÓN

## Tipos de acciones que componen el Plan de Acción Correctiva (PAC)

### Acción correctiva a corto plazo

solución inmediata al problema que genera la no-conformidad.

debe ser completada en los plazos establecidos en el **LAR 139** desde la fecha de recepción del informe de la inspección.

### Acción correctiva a largo plazo

Identificar la causa del problema e indicar las medidas de acción correctiva

Elaboración de un cronograma de implementación de la acción correctiva identificada. Plan de Acciones Correctivas no debe supere los ciento ochenta (180) días.

# Plan de Acciones Correctivas (PAC)

## Presentación del Plan de Acciones Correctivas (PAC)

- A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por la AAC en la carta de remisión del informe de la inspección el operador de aeródromo debe:
  - Elaborar y presentar el PAC dirigido a los hallazgos de la inspección dentro de los plazos establecidos en el **LAR 139**, desde el momento de recepción del informe de la inspección;
  - cuando sea aplicable, el PAC debe incluir documentación de soporte que el operador considere necesarios para respaldar el plan presentado y/o la AAC requiera para la aceptación del mismo
- Cuando sea aplicable, las acciones correctivas para cada hallazgo de inspección deben incluir, como mínimo:
  - Codificación del hallazgo al que se refieren;
  - descripción de la acción correctiva a corto plazo y fecha de finalización; y
  - descripción de la acción correctiva a largo plazo y fecha propuesta de finalización.



# Aprobación del PAC

El ECV debe evaluar el PAC presentado por el operador y en caso de determinar que el plan es aceptable, se debe comunicar la aprobación del plan

En la evaluación del conjunto de medidas propuestas por el operador en el PAC, el JECV junto al ECV deben verificar que cada una de las medidas propuestas sean:

- APTAS para solucionar el problema identificado en cada hallazgo:
- FACTIBLES de ser implementadas en los plazos y condiciones operacionales necesarios para no afectar la seguridad de las operaciones.
- ACEPTABLES a la AAC, solución permanente del problema planteado y de su contribución a mantener los niveles de riesgo dentro de los niveles que resulten aceptables.



# Seguimiento y vigilancia

Para propósitos del seguimiento/vigilancia de la inspección, los hallazgos incluidos en el PAC se deben considerar cerrados cuando se cumplan los requerimientos del proceso de seguimiento/vigilancia y la solución haya sido implementada.

Si el PAC presentado, no resulte aceptable, la AAC debe comunicar esta situación al operador del aeródromo solicitante del certificado de aeródromo, y convocar a una reunión en la que se revisa el PAC, se proponen cambios y se acuerda el Plan definitivo.

Si el operador de aeródromo no demuestra acciones de colaboración y cumplimiento, la AAC le comunicará formalmente, mediante nota, que se suspende el proceso de certificación.



# PROCEDIMIENTOS EN LA FASE POSTERIOR A LA INSPECCIÓN CERTIFICACIÓN – INICIO DE LA VIGILANCIA CONTINUA



## Cierre de la certificación/vigilancia

-

- El Jefe de Equipo, una vez que confirma que las acciones de seguimiento/vigilancia han sido completadas emite el informe correspondiente y prepara una carta a la AAC informándole que la inspección está cerrada y adjunto a ésta enviará el informe de cierre de la inspección.

# 139.140. FASE 5 - Otorgamiento de un Certificado de Aeródromo

Al término de las inspecciones y aceptación del manual de aeródromo, los inspectores recomendarán a la AAC, el otorgamiento o negación del certificado de aeródromo



De ser aceptado lo indicado en el párrafo anterior, la AAC otorgará el certificado de aeródromo, a través de un documento y adjuntando las condiciones de operación



La condición de certificación del aeródromo debe ser publicado en la AIP del Estado e incorporado en el registro de aeródromos certificados de la AAC



# 139.140. FASE 5 - Otorgamiento de un Certificado de Aeródromo

## CERTIFICADO DE AERÓDROMO

Nº \_\_\_\_\_

Por cuanto:

\_\_\_\_\_  
(El explotador)

ha cumplido con las exigencias establecidas en el proceso de certificación aprobadas por la reglamentación, especificaciones y normas de la AAC |y el LAR 139.

La AAC extiende el presente certificado de aeródromo mediante Resolución AAC

Nº \_\_\_\_/\_\_\_\_.

Este certificado no es transferible y debe permanecer en vigor hasta su transferencia, suspensión, vencimiento o anulación, con arreglo de los Anexos que forman parte del presente.

Expedido en la ciudad de \_\_\_\_\_, el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Vencimiento el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Anexo al Certificado de Aeródromo N°

## EXENCIONES

DESVIACION  
RESPECTO DE LAS  
NORMAS

CONDICIONES  
APLICABLES PARA  
LA  
OPERACIÓN y  
PROCEDIMIENTOS.



# LAR 139.145 Publicación en el AIP de la Certificación de Aeródromo



Una vez emitido el certificado de Aeródromo, la información debe ser proporcionado a la gestión de información aeronáutica (AIM) para su publicación.





**Preguntas?**





Laguna del Sauce - 29 de Noviembre de 2019



GRACIAS POR SU ATENCIÓN

[Carlos.gpp@gmail.com](mailto:Carlos.gpp@gmail.com)

Maldonado, Uruguay, 29 de Noviembre de 2019